

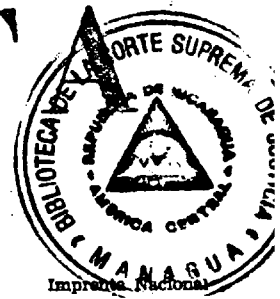
# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791



AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Miércoles 6 de Noviembre de 1974

Nº 253

**SUMARIO**

		Pág.
<b>PODER EJECUTIVO</b>		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>		
	<i>Pág.</i>	
Decreto de Protección Industrial a Servicio Agrícola Gurdíán, S. A. . . . .	2657	
Autorízase a Director General de Aduanas para Emitir Cheques a Cuenta de "Fondo para Reclamaciones y Devoluciones" . . . . .	2659	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA</b>		
Reconócese e Incorporáse Título de Ingeniero Mecánico Obtenido por Sr. Roberto Argüello Noguera . . . . .	2661	
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		
Unión Oil Of Central America, S. A., Solicita Dos Concesiones de Exploración de Petróleo Denominadas Unión VI y VII . . . . .	2662	
		Prórroga a Desarrollo Centroamericana, S. A. . . . . 2664
		Sección de Patentes de Nicaragua
		Reposiciones de Marcas . . . . . 2665
<b>SECCION JUDICIAL</b>		
		Remates . . . . . 2667
		Títulos Supletorios . . . . . 2668
		Citación a Accionistas de "Compañía Química de La Costa Atlántica, S. A." 2670
		Solicitud de Reposición a "FIA" de Título "Certificado de Mutuo" . . . . . 2670
		Citación a Accionistas de Fábrica de Hilados y Tejidos "El Porvenir, S. A." 2670
		Declaratoria de Heredero . . . . . 2670
		Citaciones de Procesados . . . . . 2670
		Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . 2672
		Indicador de "La Gaceta" . . . . . 2672

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**Decreto de Protección Industrial a Servicio Agrícola Gurdíán, S. A.**

Decreto Nº 105

**LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,**

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S. A.", protegida por Decreto Nº 111 del 2 de Julio de 1965, publicado en "La Gaceta" Nº 159 del 17 del mismo mes y año para producir insecticidas líquidos y Decreto Nº 6 del 24 de Marzo de 1969, publicado en "La Gaceta" Nº 181 del 11 de Agosto del mismo año, para la producción de fertilizantes foliares, para que, de conformidad

con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se reclasifique, tomando en consideración las ampliaciones a realizar y la diversificación en sus líneas de productos, su Planta Industrial que está instalada en la ciudad de León, Departamento del mismo nombre la que dedica a la producción de insecticidas, fertilizantes sólidos y líquidos, herbicidas, defoliantes, dispersantes y adherentes.

Segundo: La Resolución Nº 96—"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 11 de Octubre de 1974, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se recomiendan Reclasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "B", en lo referente a la línea de fertilizantes líquidos e integrar la producción de fertilizantes foliares e insect-

ticidas en general en un solo Decreto, previa ponderación en modalidad y plazos de beneficios, con el objeto de evitarle a la empresa el procedimiento de llevar controles y registros contables por separado, diferenciado actividades circunscritas en una misma planta y pertenecientes a la misma rama industrial.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

**Considerando:**

Que el programa de desarrollo agropecuario que ha venido implementando el Gobierno, señala crecientes requerimientos de productos técnicos-agrícolas.

Que se trata de productos que actualmente no se producen en el país y que con su uso se incorporarán innovaciones en los procesos de producción agrícola.

Que generará importantes beneficios a la Economía Nacional a través de los requisitos de Valor Agregado y de Ahorro Neto de Divisas.

**Por Tanto:**

De conformidad con los Artos, 5, 7, y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

**Decreta:**

Arto. 1º—Otorgar a la firma "SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S. A.", que se dedica a la producción de insecticidas, fertilizantes sólidos y líquidos, herbicidas, defoliantes, dispersantes y adherentes, como Industria Existente del Grupo "B", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo, hasta el 31 de Julio de 1980:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Elevadores . . . . .	716-13-03
Mezcladoras . . . . .	716-13-16
Molinos . . . . .	716-06-00
Ensacadora . . . . .	716-13-08
Ductos . . . . .	681-14-00
Sistema eliminador de polvo	716-12-01-09

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases, hasta el 13 de Octubre de 1979:

<i>Materia Prima</i>	<i>F. Arancelaria</i>
DDT . . . . .	512-09-03-03
Methyl Parathion . . . . .	512-09-12-01
Endrin . . . . .	512-09-03-03
Dieldrin . . . . .	512-09-03-03
Ethil Parathion . . . . .	512-09-12-01
Clorofenamidina . . . . .	519-09-01-01
Cloropyriphos . . . . .	519-09-01-01
Nitrato de Amoníaco . . . . .	561-01-00
Fosfato de Amoníaco 1/ . . . . .	561-02-00
Acido Fosfórico . . . . .	511-01-08
Muriato de Potasa 1/ . . . . .	511-09-25
Fosfato de Diamoníaco 1/ . . . . .	561-02-00

1/: Siempre que le falte un elemento para producir la mezcla.

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, hasta el 31 de Julio de 1978;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades hasta el 30 de Agosto de 1979;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, hasta el 31 de Julio de 1978.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el periodo de sus franquicias, deberá ser presentada por periodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos Centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º—Queda entendido que las listas de maquinaria, equipo, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionadas en los incisos a) y

b) del Arto. Primero de este Decreto pueden ser modificadas adicionadas o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su reclasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4º—Sujetar, en su caso, al bene-

ficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5º—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación, entendiéndose que será complementario del Decreto N° 111 del 2 de Julio de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 159 del 17 del mismo mes y año, y Decreto N° 6 del 24 de Marzo de 1969, publicado en "La Gaceta" N° 181 del 11 de Agosto del mismo año.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Autorízase a Director General de Aduanas para Emitir Cheques a Cuenta de "Fondo para Reclamaciones y Devoluciones"

"N° 189

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Autorízase al Señor Director General de Aduanas para emitir Cheques con cargo a la Cuenta "Fondo para Reclamaciones y Devoluciones", hasta por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CORDOBAS CON 13/100 (\$ 94,635.13), conforme el siguiente Detalle de los Envíos Nos. 56, 57, 58 y 59 así:

Reclamo N°	Póliza N°		Reclamante	Córdobas
13119	3936	Las Merc.	Belli Castellón & Cía. Ltda. . . . .	₡ 8.16
13123	20476	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda. . . . .	8.36
13124	25372	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda. . . . .	14.76
13129	4728	Corinto	Belli Castellón & Cía. Ltda. . . . .	656.22
13133	5682	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda. . . . .	6,693.23
13134	5684	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda. . . . .	2,790.12
13139	7395	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda. . . . .	167.63
13141	9145	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda. . . . .	44.28
13143	9322	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda. . . . .	26.39
13144	9446	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda. . . . .	105.95
13145	9455	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda. . . . .	627.36

Reclamo N°	Póliza N°		Reclamante	Córdoba
13149	11637	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	2,630.42
13151	11762	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	514.38
13153	15587	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	1,443.92
13157	800	Peña Blanc.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	1,433.52
13162	25026	Las Merc.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	45.98
13163	4503	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	8.27
13164	5938	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	40.41
13166	12494	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	10.56
13167	12499	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	68.54
13168	18169	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	34.11
13169	18918	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	28.88
13170	910	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	215.47
13173	14842	Corinto	Belli Castellón & Cía. Ltda.	69.74
13174	4893	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	901.38
13175	14662	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	456.75
13176	14083	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	2,612.46
13120	5983	Las Merc.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	267.10
13121	11870	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	284.08
13122	13407	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	327.30
13125	81	Corinto	Belli Castellón & Cía. Ltda.	2,511.17
13126	1151	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	1,553.13
13127	2803	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	1,010.74
13128	2819	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	1,359.08
13130	4777	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	1,007.48
13131	4912	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	2,989.77
13132	4939	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	1,256.25
13135	5832	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	929.88
13136	6660	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	1,298.64
13137	7132	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	1,032.02
13138	7133	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	727.04
13140	8439	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	2,358.12
13142	9165	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	56.96
13146	9802	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	2,569.23
13147	9850	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	1,360.87
13148	10861	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	2,468.88
13150	11716	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	1,705.18
13152	13966	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	82.18
13154	15948	Idem.	Belli Castellón Z Cía. Ltda.	1,600.26
13155	16996	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	995.84
13156	17417	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	803.43
13171	2359	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	660.06
13172	9287	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	466.86
13177	16236	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	3,662.30
13178	16466	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	2,294.00
13179	18807	Idem.	Belli Castellón & Cía. Ltda.	2,181.28
11565	306	Corinto	H. F. Cross, S. A.	1,138.27
11603	3973	El Espino	María del Pilar de Callejas	134.88
11609	8524	Las Merc.	Frank Ley c/o Aldenic, S. A.	543.36
11645	3437	Potosí	Ferretería Tapia & Cía. Ltda. c/o Santamaría Lola & Cía. Ltda.	341.28
11650	10312	Las Merc.	El Azar & Cía. Ltda. c/o Aduanera de Ul- tramar	884.63
11653	3078	El Espino	Ferretería La Herradura c/o Medina Sandino & Co. Ltda.	889.20
11654	4104	Idem.	Alvarado & Cía. Ltda. c/o Medina Sandino & Co. Ltda.	554.70
11664	2366	Idem.	Envases Indust. Nic., S. A. c/o Suc de C. Del- gadillo, S. A.	190.04
11676	8980	Las Merc.	Puschendorf & Cía. Ltda. c/o C. Holmann & Cía. Ltd.	7,368.06

Reclamo N°	Póliza N°	Reclamante		Córdobas
11687	1114	S. J. Sur	Rolter, S. A. c/o Holmann & Cía. Ltd.	808.08
11688	2987	Potosí	Pan American Standard Brands Inc. c/o C. Holmann & Cía. Ltda. . . . .	124.74
11694	5614	Corinto	Segovian Lumber Co. Inc. c/o Alpac, S. A.	2,310.12
11699	9137	Idem.	Roberto Reyes, S. A. c/o Alpac, S. A. . . . .	12.59
11752	23672	Las Merc.	Tenería Bataan, S. A. c/o Martínez Romero & Cía. Ltda. . . . .	100.20
11759	17338	Idem.	Envases Industriales Nic., S. A. . . . .	164.87
11760	131	Managua	Envases Industriales Nic., S. A. . . . .	3,452.02
11766	23785	Las Merc.	Standar Fruit Company . . . . .	1,663.97
11767	24634	Idem.	Standad Fruit Company . . . . .	711.03
11778	1420	Idem.	Cía. Química de la Costa Atlántica, S. A. c/o Alpac, S. A. . . . .	5,114.94
11779	2337	Idem.	Cía. Química de la Costa Atlántica, S. A. c/o Alpac, S. A. . . . .	2,049.70
11781	19560	Idem.	Standad Fruit Company c/o Alpac, S. A. . . . .	79.60
11782	20332	Idem.	Grasas y Aceites, S. A. c/o Alpac, S. A. . . . .	20.06
11786	7005	Corinto	Granera Padilla & Cía. Ltda. c/o Alpac, S. A.	1,143.08
11790	10277	Idem.	Carlos Lacayo O., S. A. c/o Alpac, S. A. . . . .	669.25
11791	10278	Idem.	Carlos Lacayo O., S. A. c/o Alpac, S. A. . . . .	494.53
11794	2279	Peña Blanc.	Lab. Farmacéuticos de Nic., S. A. c/o Alpac, S. A. . . . .	1,084.97
11795	1466	Managua	Ivanopiccinini . . . . .	202.65
11845	351375	Idem.	Optica Santa Lucía — Ernesto Correa Reyes	37.25
11848	3069	Las Merc.	Optica Santa Lucía . . . . .	10.59
11849	3364	Idem.	Optica Santa Lucía . . . . .	569.36
11850	4658	Idem.	Optica Santa Lucía . . . . .	290.73
Total . . . . .				<b>₡ 94,635.13</b>

Segundo: Los Cheques deberán ser refrendados por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a los Interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando la Dirección General de Aduanas, constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGAI. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

### Ministerio de Educación Pública

Reconócese e Incorpórase Título de Ingeniero Mecánico Obtenido por Sr. Roberto Argüello Noguera

Reg. N° 4326 — R/F 837868 — ₡ 150.00

“Resolución N° 135

Ministerio de Educación Pública,

Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos setenta y dos. — Las nueve y veinticinco minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor Roberto José Ignacio Argüello Noguera, quien pide el reconocimiento e incorpo-

ración de su Título de Ingeniero Mecánico Electricista, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 18 de Enero de 1971,

Considerando:

Que por ser la Universidad Nacional Autónoma de México, reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 104 Cn., e Inciso 1° de la mencionada Ley que dice: Los nacionales que obtuvieren Título Académico fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y

que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan.

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1º) Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de Ingeniero Mecánico Electricista, obtenido por el señor *Roberto José Ignacio Argüello Noguera*, en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 18 de Enero de 1971.
- 2º) La presente Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 28 de Enero de 1972. — J. ANTONIO MORA R., Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al folio N° 10, Partida 44, el Título de Ingeniero Mecánico Electricista, de que habla la presente Resolución Ministerial N° 135, a favor del señor *Roberto José Ignacio Argüello Noguera*.

Managua, D. N., 28 de Enero de 1972. — *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de E. P.

### Ministerio de Economía, Industria y Comercio

#### Union Oil Company Of Central America, S. A. Solicita Dos Concesiones de Exploración de Petróleo Denominadas Unión VI y VII

Reg. N° 9096 — R/F 881722 — \$ 1,776.00

"Señor Director de Riquezas Naturales. Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Ciudad. *Vicente Navas Arana*, mayor de edad, viudo. Abogado y de este domicilio, en el carácter de apoderado de *Union Oil Company of Central America, Sociedad Anónima*, creada y existente bajo las leyes de Estado de California, Estados Unidos de América, con oficinas en la ciudad de Los Angeles, California, según poder debidamente legalizado que presento, con copia fotostática para que se me devuelva, comparezco ante usted con el debido respeto y expongo: La Compañía que represento, de acuerdo con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, solicita por el

presente escrito dos concesiones de Exploración de Petróleo substancia definida en el Arto. 2 de la última Ley antes citada, que denominaremos Unión VI y Unión VII. Las concesiones que solicitamos están localizadas en la Plataforma Continental de Nicaragua en el Océano Atlántico y comprendidas dentro de los siguientes linderos: Unión VI: Partiendo del punto de intersección del Paralelo 14°08'00"N, con el Meridiano 82°25'00" O que usaremos como punto de referencia y siguiendo dicho Paralelo 14°08'00"N con rumbo astronómico Este hasta su intersección con la isobata de cien brazas, en la orilla de la Plataforma Continental; de este punto siguiendo dicha isobata de cien brazas rumbo generalmente Norte, hasta su intersección con el Meridiano 81°54'00" O; de este punto siguiendo dicho Meridiano 81°54'00" O con rumbo astronómico Norte hasta su intersección con la línea fronteriza con la República de Honduras, la cual no se ha determinado; de este punto siguiendo dicha línea fronteriza rumbo generalmente Oeste hasta su intersección con el Meridiano 82°05'99" O; de este punto siguiendo dicho Meridiano 82°05'00" O con rumbo astronómico Sur, hasta su intersección con el Paralelo 14°40'00"N; de este punto siguiendo dicho Paralelo 14°40'00"N; con rumbo astronómico Oeste hasta su intersección con el Meridiano 82°15'00"; de este punto siguiendo dicho Meridiano 82°15'00" O con rumbo astronómico Sur hasta su intersección con el Paralelo 14°30'00"N; de este punto siguiendo dicho Paralelo 14°30'00"N con rumbo astronómico Oeste hasta su intersección con el Meridiano 82°25'00" O; de este punto siguiendo dicho Meridiano 82°25'00" O con rumbo astronómico Sur hasta llegar al punto de partida, cerrándose así la figura, cuya extensión aproximadamente es de 350,000 hectáreas. Unión VII: Partiendo del punto de intersección del Paralelo 13°47'00"N, con el Meridiano 82°25'00"N, que usaremos como punto de referencia y siguiendo dicho Paralelo 13°47'00"N con rumbo astronómico Este hasta su intersección con la isobata de cien brazas, en la orilla de la Plataforma Continental; de este punto siguiendo dicha isobata de cien brazas rumbo generalmente Norte, hasta su intersección con el Paralelo 14°08'00"N; de este punto siguiendo dicho Paralelo 14°08'00"N hasta su intersección con el Meridiano 82°25'00" O; de este punto siguiendo dicho Meridiano 82°25'00" O con rumbo astronómico Sur hasta llegar al punto de partida, cerrándose así la figura, cuya extensión aproximadamente es de 195,000 hectáreas. La extensión exacta de la Concesión solicitada e identificada como

Unión VI no podemos expresarla por el hecho cierto antes anotado de que la línea fronteriza con la República de Honduras, aún no ha sido determinada. *La Union Oil Company of Central America*, que represento, hace formal y categórica manifestación de someterse estrictamente al régimen legal de la República de Nicaragua y a la jurisdicción de sus Tribunales tanto en el ramo judicial, como en el administrativo o de cualquier otro orden, en todo lo que se refiere a esta solicitud y a los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Conviene hacer presente que mi mandante *Union Oil Company of Central America* (antes *Pure Oil Company of Central America*, por haber cambiado su denominación social), es actualmente concesionaria de tres lotes o áreas, bajo los nombres de Unión II, III y IV, respectivamente, bajo un nuevo título otorgado el 19 de Mayo de 1972. Antes del otorgamiento de este nuevo título, los mismos lotes o áreas Unión II, Unión III y Unión IV respectivamente, habían sido retenidos bajo Concesión por *Union Oil Company of Central America* en virtud del título original otorgado a la *Pure Oil Company of Central America*, el 3 de Marzo de 1966, que fue prorrogado y luego terminado el 3 de Marzo de 1972. Durante los seis años en que las concesiones estuvieron en vigencia y los primeros dos años de las nuevas concesiones, mi representada ha hecho inversiones de aproximadamente Tres Millones Novecientos Mil Dólares . . . . . (US\$3.900,000) en trabajos de exploración, incluyendo la perforación de dos pozos y la movilización de una plataforma perforadora para perforar otro pozo, una suma en exceso a la mínima estipulada bajo el Artículo 12 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo. Estas inversiones y resultados de exploración han sido previamente documentados en informes que rendimos a ese Ministerio. También conviene hacer presente que a mi mandante, *Union Oil Company of Central America*, le fue otorgada una Concesión adicional, denominada Unión V bajo título de fecha 26 de Marzo de 1974. Mi mandante actualmente está perforando un pozo denominado *Huani Offshore N° 1*, ubicado en el lote o área Unión IV, para probar el potencial petrolífero de una anomalía estructural que se extiende en parte adentro del lote o área Unión V. Las inversiones efectuadas hasta la fecha en este pozo exceden a la mínima estipulada para la Concesión Unión V bajo el Artículo 12 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo. Datos sobre la operación de perforación del pozo *Huani Offshore N° 1*, fueron previamente entregados a ese Mi-

nisterio. En base a los extensos levantamientos geofísicos y los pozos perforados en las Concesiones de Unión, las áreas solicitadas por el presente escrito denominadas Unión VI y VII son consideradas con perspectivas para el descubrimiento de petróleo en beneficio de este país y en su propio interés. Acompañamos, para tal efecto de obtener las nuevas concesiones de exploración, un memorandum sobre las modalidades de los nuevos trabajos de exploración a efectuarse en las áreas solicitadas en unión a los que se están realizando en los lotes o áreas Unión II, Unión III, Unión IV y Unión V. Dichos trabajos son interpretados por mi representada a estar en cumplimiento con el Decreto N° 1518 fechado el 24 de Octubre de 1968, "La Gaceta" N° 285 de Diciembre 12 de 1968. Cumpliendo con lo ordenado en el Arto. 52 y siguientes de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, expreso: a) Los documentos de constitución y los Estatutos de la sociedad, y su cambio de nombre de *Pure Oil Company of Central America* a *Union Oil Company of Central America*, se encuentran en los archivos de ese Ministerio; b) Acompaño como anexo 1, el poder debidamente autenticado y traducido, con una copia fotostática para que se me devuelva el original; c) Como anexo 2, acompaño asimismo el Reporte Anual para el año 1973 de la *Union Oil Company of California*, casa matriz de la Compañía que represento, para los efectos de justificar que dispone mi mandante de la capacidad técnica y financiera suficiente para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes. Conviene manifestar a usted que la compañía matriz figura entre las más fuertes compañías petroleras del mundo y que pondrá a la orden de su compañía subsidiaria, para los efectos indicados, la capacidad económica y técnica de que dispone y sea requerida; d) Adjunto como anexo 3 un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud; y como anexos 4 y 5, dos ejemplares de los croquis de las concesiones solicitadas; e) Como anexo 6 adjunto a esta solicitud el informe técnico que incluye la descripción de los trabajos que anticipamos realizar. En razón de que la extensión de la concesión denominada Unión VI que solicita mi poderdante situada en la zona de la Plataforma Continental, no puede ser exactamente fijada, por no haberse trazado la línea fronteriza con Honduras, solicita mi mandante para los efectos de la inversión y el depósito de garantía que estipulan los Artos. 12 y 38 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de

Petróleo respectivamente, se determine como área convencional la indicada en la descripción que dejo hecha de la concesión y en vista de ellos se le impongan sus obligaciones legales, en el entendido de que esa área se tendrá por definitiva, para ser revisada o modificada únicamente a partir de la fecha en que se fije la línea fronteriza, y que se entiendan incorporada a las concesiones que se le otorguen, aquellas hectáreas que completaren el área máxima que permite la Ley, sin necesidad de llenar ningún trámite posterior. Declaro en nombre de la compañía que represento, que no existe en la Concesión que se solicita ningún interés de parte del Gobierno o Estado extranjero y de que no comprenden a mi representada ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales. La Sociedad que represento está lista a cumplir con el depósito de costas en el monto oficial fijado por esa Dirección General de acuerdo con el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, así como también a cumplir cualquier otro requisito legal. Fundo esta petición en las estipulaciones contenidas en la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo. Señalo para notificaciones la Oficina del Doctor *Evenor Valdivia P.* y del suscrito, en el Barrio Bolognia.

Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) *Vicente Navas A.*”

“Presentado por el Doctor *Evenor Valdivia*, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, junto con los documentos a que alude en el presente escrito. — (f) *Gilberto Bergmán Padilla*, Director General de Riquezas Naturales”.

“DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — La una y veinte minutos de la tarde.

Habiendo “UNION OIL CO. OF CENTRAL AMERICA”, contituido los Depósitos de Costas correspondientes a la solicitud presentada para obtener dos concesiones de exploración de petróleo denominadas “UNION VI” y “UNION VII” y estando su solicitud de acuerdo con la Ley, calificase de aceptable y por consiguiente, publíquese ésta por tres veces con intervalos de cinco días, por cuenta del interesado, en el Diario Oficial “La Gaceta”,

quien también deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación, el Cartel que le suministrará la Dirección General de Riquezas Naturales, cuya publicación deberá aparecer después de la primera y antes de la segunda publicación de dicha solicitud, en el citado Diario Oficial, “La Gaceta”. Notifíquese. (f) *Raúl Chávez S.*, Director General de Riquezas Naturales, por la Ley”.

3 1

### Prórroga a Desarrollo Centroamericano, S. A.

Reg. 9104 — R/F 884153 — \$248.00

Decreto N° 66 — DRN

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Vista la solicitud presentada por la Sociedad “DESARROLLO CENTROAMERICANO, S. A.”, a las doce y treinta minutos de la tarde del día 15 de Agosto de 1974, para que le sea prorrogada por el término de dos (2) años su Concesión de exploración de oro, plata, cobre, plomo, zinc, Tungsteno, manganeso, molibdeno, fluorita y barita, que le fue otorgada por Decreto N° 206 — DRN del 22 de Julio de 1972, sobre una extensión superficial de 444.50 Km<sup>2</sup> localizada en los Departamentos de Chinandega, León y Estelí.

#### C o n s i d e r a n d o :

Que la solicitud de prórroga fue presentada durante la vigencia de la Concesión; Que la solicitante ha cumplido con las obligaciones que le impone la Ley; Que ha realizado investigaciones exploratorias sin poder determinar la existencia de minerales comercialmente exportables; Que para que complete el desarrollo de sus exploraciones, es procedente el otorgamiento de la prórroga solicitada.

#### P o r T a n t o :

De conformidad con los Artos. 29, 103, 104 y 105 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y los Artos. 25 y 72 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras,

#### D e c r e t a :

Arto. 1° — Prorrógase por el término de dos (2) años la Concesión a que se ha hecho referencia, con la modificación de que el área de 444.50 Km<sup>2</sup> se reduce a la mitad conforme las disposiciones del Arto. 24 de la Ley Especial antes mencionada, o sea a 222.25 Km<sup>2</sup>, cuya descripción es la siguiente: “Partiendo del punto “A” localizado 14-37-000 N y 5-38-000 E, se miden

8 Kms. con rumbo Este hasta llegar al punto "B"; de este punto localizado 14-37-00 N y 5-46-00 E se miden 4 Kms. con rumbo Norte hasta llegar al punto "C"; de este punto localizado 14-41-00 N y 5-46-00 E, se miden 7 Kms. con rumbo Oeste hasta llegar al punto "D"; de este punto localizado 13-41-00 N y 5-39-00 E se miden 4 Kms. con rumbo Norte hasta llegar al punto "E"; de este punto localizado 14-45-00 N y 5-39-00 E se miden 3 Kms. con rumbo Este hasta llegar al punto "F"; de este punto localizado 14-45-00 N y 5-42-00 E se miden 2 Kms. con rumbo Norte hasta llegar al punto "G"; de este punto localizado 14-47-00 N y 5-42-00 E se miden 1 Km. con rumbo Este hasta llegar al punto "H"; de este punto localizado 14-47-00 N y 5-43-00 E se miden 4 Kms. con rumbo Norte hasta llegar al punto "I"; de este punto localizado 14-51-00 N y 5-43-00 E se miden 3 Kms. con rumbo Oeste hasta llegar al punto "J"; de este punto localizado 14-51-00 N y 5-40-00 E se miden 7 Kms. con rumbo Norte hasta llegar al punto "K"; de este punto localizado 14-58-00 N y 5-40-00 E se miden 1 Km. con rumbo Este hasta llegar al punto "L"; de este punto localizado 14-58-00 N y 5-41-00 E se miden 4 Kms. con rumbo Norte hasta llegar al punto "M"; de este punto localizado 14-62-00 N y 5-41-00 E se miden 4 Kms. con rumbo Oeste hasta llegar al punto "N"; de este punto localizado 14-62-00 N y 5-37-00 E se miden 3 Kms. con rumbo Sur hasta llegar al punto "O"; de este punto localizado 14-59-00 N y 5-37-00 E se miden 6 Kms. con rumbo Oeste hasta llegar al punto "P"; de este punto localizado 14-59-00 N y 5-31-00 E se miden 15 Kms. con rumbo Sur hasta llegar al punto "Q"; de este punto localizado 14-44-00 N y 5-31-00 E se miden 10 Kms. con rumbo Sur-Este hasta llegar al punto "A" o sea al punto de partida".

Arto. 2º — Sujétase a la Sociedad "DESARROLLO CENTROAMERICANO, S. A.", a invertir anualmente durante la vigencia de esta prórroga, la cantidad de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00), a rendir una garantía de VEINTICINCO MIL CORDOBAS (C\$ 25,000.00) y a pagar la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS CORDOBAS (C\$ 10,500.00) en concepto de Derecho de Prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 52 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

Arto. 3º — Cópiese el presente Decreto y librese Certificación del mismo a "DESARROLLO CENTROAMERICANO, S. A.", para guarda de sus derechos y para su pu-

blicación en el Diario Oficial, "La Gaceta".

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los venticinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

##### Reposiciones de Marcas

Reg N° 8032 — B/U 880132 — Valor C\$ 30.00  
Pieter Schoen & Zoon N. V. domiciliada en Zaandam, Holanda, mediante apoderado, solicita reposición de la siguiente marca:

"SIGMA" N° 23,414  
Clase 19.  
Registrada Octubre 9, 1970.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Junio 26, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 8033 — B/U 880131 — Valor C\$ 30.00  
Koninklijke Lassie Fabriken N. V., de The Netherlands, Holanda, mediante apoderado, solicita reposición marca:

*Etiqueta Rectangular de Fondo Blanco y El Retrato de una Joven Holandesa Sonriendo y En La Parte Inferior En Posición Sesgada Se Lee La Palabra LASSIE* N° 17,373  
Clase 49.  
Registrada Febrero 1, 1968.  
Aviso publicado en "La Gaceta," Nos 244, 252 y 261, 1967.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Junio 2, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 8034 — B/U 880133 — Valor C\$ 30.00  
Midas International Corporation, de Chicago, Ill., E. U. A., mediante apoderado, solicita reposición marca:

"MIDAS" N° 12,685  
Clase 26.  
Traspasada 7 Diciembre, 1972.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Agosto 7, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

Reg. N° 8035 — B/U 880134 — Valor C\$ 30.00  
Societe CDC, de Paris, Francia, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"BYRRH" N° 5,636  
Clase 52.

Traspasada Mayo 5, 1969.  
 "DUBONNET" N° 4,438  
 Clase 52.  
 Renovada Noviembre 12, 1965.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Agosto 15, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. N° 8036 — B/U 880135 — Valor ₡ 30.00  
 N. V. Sigarettenfabriek Ed. Laurens Le Khedive, de La Haya, Holanda, mediante apoderado, solicita reposición marca:  
 "CABALLERO" N° 17,332  
 Clase 20.

Registrada Enero 10, 1968.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Agosto 13, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. N° 8037 — B/U 880136 — Valor ₡ 15.00  
 Josmar Watch, S. A., de Bettlach, Suiza, mediante apoderado, solicita reposición marca:  
 "JOSMAR" N° 12,190  
 Clase 30.  
 Renovada Noviembre 3, 1972.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Agosto 12, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. N° 8038 — B/U 880132 — Valor ₡ 30.00  
 Saprochi, S. A., domiciliada en Ginebra, Suiza, mediante apoderado solicita reposición marca:  
*Figura de un Edágono Dentro Del Cual se ve un Peregrino Atravesado Por El Nombre "PRODEL" y Las Palabras "MAGNESIA y S. PELLEGRINO"*  
 N° 2,380.  
 Clase 9.  
 Renovada Mayo 11, 1972.

Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Julio 3, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 8039 — B/U 880137 — Valor ₡ 15.00  
 Rabro Company N. V., de Wapenveld, Holanda, mediante apoderado, solicita reposición marca:  
 "RABRO" N° 7,727  
 Clase 9.  
 Renovada 30 Marzo de 1963.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Agosto 12, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

1

Reg. No. 7038 — B/U 875770 — Valor ₡ 30.00  
 Warren-Teed Pharmaceuticals, Inc., de Philadelphia, Pa., E. U. A., mediante apoderado, solicita reposición marcas:  
 "KAON" No. 19,664  
 Registrada Febrero 5, 1969.  
 "CALYMAG" No. 19,666  
 "MODANE" No. 19,667

Registradas Febrero 8, 1969.  
 Todas clase 9.  
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Agosto 9, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 7039 — B/U 875771 — Valor ₡ 30.00  
 Whitmoyer Laboratories, Inc., domiciliada en Pennsylvania, E.U.A., mediante apoderado, solicita reposición marca:

"SOLUBACTONE" No. 20,545  
 Registrada Mayo 19, 1969.  
 Clase: 9.  
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Junio 14, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 9089 — R/F 881203 — Valor ₡ 60.00  
 Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., de este domicilio, mediante apoderado, solicita reposición de marcas de fábrica y aviso comercial:

"FLOR DE CAÑA" Superior (etiqueta) N° 16,452  
 Registrada 7 Abril, 1967.

"RON PLATA" y el dibujo de un arbolito, sobre la denominación  
 "FLOR DE CAÑA" (etiqueta) N° 24,459  
 Registrada 28 Abril, 1971.

"RON FLOR DE CAÑA ORO" (etiqueta) N° 26,119  
 Registrada 15 Agosto, 1972.

Todas Clase 52.  
 "FLOR DE CAÑA HOY LO TOMA... Y MANAMA CERO GOMA" N° 26,653  
*Aviso Comercial*

*Para propaganda de Ron Flor de Caña.*  
 Registrada 7 Diciembre, 1972.  
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 18 Septiembre, 1974. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 9090 — R/F 881205 — Valor ₡ 45.00  
 Nicaragua Sugar Estates Limited, del domicilio de la ciudad de Granada, Rep. Nicaragua, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

*"Dibujo de forma Ovalada, que representa una vía férrea en medio de una Alameda de Palmeras del Ingenio San Antonio con una cadena de montañas al fondo"* N° 11,467

"SAN ANTONIO" N° 11,466  
 Ambas para Clase 49.  
 Renovadas 28 Febrero, 1972.

Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 18 Septiembre, 1974. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 9077. — B/U 881379 — Valor ₡ 90.00  
 Luis A. Ramos López, de este domicilio, personalmente solicita reposición marcas:

"BELLOTONO" N° 15,429  
 "RAMOS" N° 15,430  
 Ambas Clase 7.  
 "RAMOPUL" N° 15,431

"RAMOFENICOL"	Nº 15,432
"DIARROFORNO"	Nº 15,433
"BILICON"	Nº 15,434
"REUMACON"	Nº 15,435
"SABROSIL"	Nº 15,436
"ENERVIST"	Nº 15,443
"RAMOS"	Nº 15,444
"BIOTIRRENOL"	Nº 15,445
"DOLODEX"	Nº 15,446
"LOMBRITON"	Nº 15,447
"METACOLIN"	Nº 15,448
"PALUQUIN"	Nº 15,449
Registradas 9 Junio 1966.	
"SUPER MAGNESIA"	Nº 18,010
"DIURETIN-K"	Nº 18,011
"EPILEPSINA"	Nº 18,012
"SICOTIN"	Nº 18,013
"SUERIL"	Nº 18,014
"SULFABACIL"	Nº 18,016
Registradas 7 Agosto 1968.	
"ALMAG"	Nº 21,687
"C-VITAN"	Nº 21,983
"DIETIL-S"	Nº 21,984
"DERMISAN"	Nº 21,985
"SPRING"	Nº 21,986
"PROANTOINA"	Nº 21,987
Registradas 16 Diciembre 1969.	
"SANTON"	Nº 22,499
"VI-3"	Nº 22,500
Registradas 3 Abril 1970.	
"LUBRIFEN"	Nº 22,524
Registrada 10 Abril 1970.	
"EXPECTOBRON"	Nº 22,529
"HIGIENOL"	Nº 22,530
"YOBIL"	Nº 22,531
"CLOROPAL"	Nº 22,532
"ASCAROL"	Nº 22,533
Registradas 11 Abril 1970.	
"SUPER MENTOL"	Nº 23,323
"DERMATAL"	Nº 23,324
Registradas 26 Septiembre 1970.	
"A-VITON"	Nº 25,179
"COMPLEVIT-F"	Nº 25,180
"RAMOCOR"	Nº 25,181
"VI-3-R"	Nº 25,182
"VISORAM"	Nº 25,183
"VOMISIN"	Nº 25,184
"VITADROP"	Nº 25,185
Registradas 10 Diciembre 1971.	
Todas clase 9.	
Opónganse.	
Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 23 Octubre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.	

I

Reg. Nº 9087 — R/F 881204 — Valor ₡ 30.00  
 Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., de este domicilio, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"FLOR DE CAÑA" (Etiqueta) Nº 3,365—A  
 Clase: 51.

"FLOR DE CAÑA" (Etiqueta) Nº 3,365  
 Clase: 52.

Ambas Renovadas el 22 Diciembre 1969.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 18 Septiembre 1974. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

## SECCION JUDICIAL

## Remates

Reg. 9083—R/F 875972—₡ 90.00  
 Comp. 875978—₡ 45.00

Tres tarde ocho Noviembre subastaráse este Juzgado, rústica tres manzanas y un cuarto, Palcila y El Arenal. Linda: Poniente, Alejandro González; Oriente, Santiago Castro; Norte, Carretera enmedio hacia Jinotega, Quinta Xelajú; y Sur, Marina Lanzanas Ubeda.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecuta: Aída Hartleben de Puschendorf a Reynaldo Manzanarez Gutiérrez.

Juzgado Local Civil. — Matagalpa, veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.— Orlando Rizo Membreño, Secretario.

3 2

Reg. 9088 — R/F 838642 — ₡ 90.00

Diez mañana veinte Noviembre, subastaráse rústica Comarca Boaco Viejo, este Municipio, veinte manzanas extensión, limitada; Oriente, Ramón Toledo; Poniente, Arturo Villatoro y Ramón Toledo; Norte, Cecilio García; y Sur, José Flores Gómez, carretera enmedio.

Ejecuta: José Flores Gómez a José Félix Rodríguez García.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, treinta Octubre mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. Nº 9105 — B/U 838623 — Valor ₡ 90.00

Doce meridiano próximo, dieciocho Noviembre, subastaráse finca rústica, treinta manzanas, Camoapa, Depto. de Boaco. Oriente, Nocolar Díaz Cordero; Occidente, Mariano Pérez Díaz; Norte, Nicolás Díaz Cordero; Sur Serapio Duarte.

Ejecuta: Felipe Barcia Marcia a Alberto Barcia Marcia.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiocho Octubre, mil novecientos setenta y cuatro. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. Nº 9113 — B/U 875892 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, veinte Noviembre entrante, subastaráse rústica, con mejoras, sita "Rancho Grande", esta jurisdicción, treintidós manzanas, lindante: Oriente, Juan Picado; Occidente, Juan Picado y otro; Norte, Ramón Baltodano; Sur, Alberto Montenegro.

Base: Mil Córdobas.

Ejecuta: Armando Mairena a Juan Salgado.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Octubre treinta, setenticuatro. — O. Rizo, Sria.

3 1

Reg. Nº 9106 — B/U 875957 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, quince Noviembre entrante, remataráse rústica, La Uva, Ochocientos Córdobas.

Ejecuta: Candelario Avilés Rugama a Carmen Tinoco.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Octubre veinti-

tiacho setenticuatro. — Orlando Rizo Membreño, Srío.

3 1

### Títulos Supletorios

Reg: N° 5062 — B/U 858401 — Valor ₡ 45.00

Arnaldo Paiz, supletorio, rústico, veinticinco manzanas y media, Nagarote. Norte, carretera. Sur, Río, Abraham Medal; Este, Arnaldo Paiz; Oeste, Abraham Medal.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Octubre, mil novecientos setenticuatro — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 1

Reg. N° 5063 — B/U 840613 — Valor ₡ 45.00

Manuel Hernández Ramírez, solicita supletorio, casa solar esta ciudad; Oriente: Felipe Ubeda; Occidente, Cecilio Gutiérrez; Norte, Sebastián Toruño; Sur: Leonardo Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, uno Octubre, mil novecientos setenticuatro. — Lesbia Cruz M., Secretaria.

3 1

Reg. N° 7046 — B/U 858716 — Valor ₡ 45.00

Herminia de Saballos, supletorio, urbano, Nagarote, seiscientos cincuenta metros cuadrado. Sur, Calle; Norte, Juan Varela; Este, Juan Varela; Oeste, Emilia Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León once Octubre, mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 1

Reg. N. 7051 — B/U 793131 — Valor ₡ 45.00

María Luisa Castro de Ruiz, solicita supletorio, rústica, Oriente, Antonio López; Poniente, Manuel Ruiz, camino; Norte, María de Cerda; Sur, Adelina Quintero

Oynese oposiciones.

Juzgado Local Masatepe, veintitrés Septiembre mil novecientos setenticuatro. — Anibal Gutiérrez, Srío.

3 1

Reg. N° 7052 — B/U 793132 — Valor ₡ 45.00

Esmeralda y Gregorio Hernández Aguirre, solicitan supletorio, rústica, Oriente. Hilario Galán, camino; Poniente y Sur, Zoila Córdoba; Norte, Miguel Arias.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veintinueve Septiembre, mil novecientos setenticuatro. — Anibal Gutiérrez, Srío.

3 1

Reg. No. 7058 — B/U 773099 — Valor ₡ 45.00

Rufino Almanza Mendoza, y Ninfa Sirias de Almanza, solicitan título Supletorio, de finca urbana, ubicada esta ciudad.

Opónganse.

Dado Juzgado Local. Acoyapa, Octubre, mil novecientos setenticuatro. — Bartolomé Ortega. — Fabio Suárez, Srío.

3 1

Reg. N° 7061 — B/U 827169 — Valor ₡ 45.00

Salomón Martínez y otros, solicitan supletorio, rústico, tres manzanas, León. Oriente: Ramiro Ortiz; Poniente, Norte, Bernabé Rosales; Sur, Camino, Julio Fonseca.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Agosto, mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 1

Reg. N° 7062 — B/U 789244 — Valor ₡ 45.00

Arcadio Mercado, Supletorio, urbano, novecientos setentiséis metros cuadrado, León Oriente; Avenida; Poniente, Gustavo Quiroz; Norte, Rosario Ortiz; Sur, Calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León doce Agosto, mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 1

Reg. N° 9093 — B/U 870423 — Valor ₡ 90.00

Rodolfo Zelaya Alaniz solicita Título Supletorio, predio urbano, situado barrio, La Parroquia, esta ciudad, mide un área cuatrocientos setenta metros cuadrados, terreno propio, lindante: Norte, Sociedad Comercial de Occidente; Sur, calle en medio, Sucesión Margarita Flores Baca; Oriente, Cruz Méndez de Montealegre; Poniente Juan Munguía Tercero.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil Distrito. Chinandega, Octubre, veintinueve mil novecientos setenticuatro. Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

Reg. N° 9094 — B/U 870424 — Valor ₡ 90.00

Rodolfo Zelaya Alaniz solicita Título Supletorio, predio urbano situado barrio La Libertad, esta ciudad, mide novecientos sesentiocho metros setenticinco centímetros cuadrados, terreno propio, lindante: Norte, Francisco Gómez; Sur, vega río Acome; Oriente, falda Puente La Libertad; Poniente, vega río Acome.

Interesado opónganse término legal.

Juzgado Local Civil Distrito. Chinandega, Octubre, veintinueve mil novecientos setenticuatro. Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

Reg. N° 7069 — B/U 846389 — Valor ₡ 45.00

Elvira Gómez Gómez, pide título urbano Monzonte: Norte, Bartolo Cruz; Sur, Ramón Rivera; Oriente, Lylham Castillo; Occidente, Daniel Gómez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Distrito Ocotál, uno Octubre, mil novecientos setenticuatro. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 1

Reg. No. 7070 — B/U 846390 — Valor ₡ 45.00

Esperanza Vásquez Ortez, pide título Inmueble San Fernando; Norte, Sur, Occidente, Concepción Vilchez; Oriente, Emiliano Vilchez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, catorce Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 1

Reg. N° 7074 — B/U 858527 — Valor ₡ 45.00

Paula Herrera, supletorio un cuarto manzana, El Porvenir, rústico: Oriente, Carmen López; Poniente, Rafael Ulloa; Norte, Malpais; Sur, Carmen Herrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Octubre mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 1

Reg. N° 7081 — B/U 829101 — Valor ₡ 45.00

Agustín Fúnez Ríos, solicita supletorio dos Manzanas, Telpaneca; Norte, Oriente, Guillermo Ardón; Occidente, Santos Jiménez; Sur, Miguel Corrales.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, nueve Octubre, mil novecientos setenticuatro. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. N° 7082 — B/U 829111 — Valor ₡ 45.00

María Ofelia de Torres, solicita supletorio casa solar Telpaneca: Norte, Ramón Fúnez; Sur, Marcos González, mediando calle; Occidente, Felicia no Valladares; Oriente, Gorgonio López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, diez Octubre, mil novecientos setenticuatro. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. N° 7088 — B/U 834943 — Valor ₡ 45.00

Moisés Cerrato Cuarezma, solicita Supletorio, Urbana esta localidad: Oriente, Alfonso Castillo; Poniente, Ramón Barbosa; Norte, Joaquín Cerrato; Sur, calle, Benedicto Flores.

Oponerse.

Juzgado Local Nindirí tres Octubre, mil novecientos setenticuatro. — Isidro Barboza, Srío.

3 1

Reg. N° 7097 — B/U 830263 — Valor ₡ 135.00

María Brizuela Mejía solicita título supletorio, finca urbana ubicada La Gateada jurisdicción Villa Somoza compuesta un solar que mide treinta varas frente por veinticinco fondo, linda: Oriente Aura Luz Argüello; Norte Amelia viuda de Pineda y Leonardo Argüello carretera a El Rama enmedio; Sur, Cándida Alvarado y Poniente propiedad de Rafael Sevilla.

Quien tenga derecho opónganse.

Juzgado Local Civil Distrito. Acoyapa, Septiembre, cuatro mil novecientos setenticuatro. Peter Sirias Bravo, Secretario.

3 1

Reg. N° 7099 — B/U 859075 — Valor ₡ 45.00

Alfonso Saravia, supletorio, ocho manzanas, rústico Larreynaga Oriente; Norte, San Gabriel, río el Caimito, Poniente, Hugo Herdocia; Sur, Pedro Sevilla.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Distrito. León, dieciocho, Octubre, mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 1

Reg. N° 8008 — B/U 859048 — Valor ₡ 45.00

Carlos Chávez, Supletorio rústico, mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, Santa Ro-

sa. Norte, solicitante; Sur, Mercedes Romero; Oriente, Antonio Lima; Poniente, Camino.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Distrito León, diecisiete Octubre, mil novecientos setenticuatro. Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 1

Reg. N° 8010 — B/U 880100 — Valor ₡ 135.00

Lesbia Morales Pavón, solicita título supletorio, predio rústico, comarca Esquipulas, jurisdicción Managua, linda: Norte, Pedro Joaquín Vilchez, hoy otros; Sur, Joel Tellería, camino enmedio; Oriente, Estanislao Vanegas; Poniente, Joaquín Vilchez. Medida: Lado Norte, cuarenta y tres metros, treinta centésimas de metro; lado Sur, cuarenta y dos metros, cuarenta y dos centésimas de metro; lado Oriental, ochenta y cinco metros, ochenta centésimas; Occidente, ochenta y cinco metros y cuarenta y cinco centésimas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, quince de Octubre, mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Duarte Moncada, Abogado y Juez Segundo Civil de Distrito. — Julio Mora, Srío.

3 1

Reg. N° 8057 — B/U 835076 — Valor ₡ 45.00

Urania Zambrana de Obregón, solicita supletorio urbana, Niquinohomo: Oriente, Bayardo Campos; Poniente, Urania de Obregón; Norte, Pedro Pavón; Sur, calle, Lizandro Zambrana.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Octubre catorce, setenticuatro. — Helmore Miranda, Secretario.

3 1

Reg. N° 8058 — B/U 793135 — Valor ₡ 45.00

Aquiles Eustaquio, solicita supletorio rústica, San Juan, La Concepción: Oriente, José Bustos; Poniente, Lila Córdoba; Norte, Manuel Mercado; Sur Casimiro López.

Oponerse.

Juzgado Distrito. Masatepe treintuno Agosto, setenticuatro. — Rubén Gómez S., Srío.

3 1

Reg. N° 8060 — B/U 869421 — Valor ₡ 90.00

Sinforosa de Espinoza, solicita supletorio, cuatro manzanas: Oriente, camino carbón rajado; Norte, Maura Rodríguez; Sur, Hilario Centeno; Occidente, camino Jocote Pando, veinticinco manzanas: Oriente, camino carbón rajado; Occidente, la solicitante; Norte, Hilario Centeno; Sur, camino Jocote Pando; cinco manzanas; Norte, Hilario Centeno; Sur, camino Jocote Pando; Oriente, la solicitante; Occidente, Rosario Flores.

Sitio: Espíritu Santo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciocho Octubre, mil novecientos setenticuatro. — Francisco J. Lanuza C., Srío.

3 1

Reg. N° 8062 — B/U 846430 — Valor ₡ 45.00

Alfonso Desayes Rodríguez, pide título urbano Ocotál; Norte, Magdalena Herrera; Sur, Arnoldo Madriz; Oriente, Rómulo Pozo; Occidente, Petrona Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, catorce Octubre, mil novecientos setenticuatro, — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

**CITACION A ACCIONISTAS DE "COMPANIA QUIMICA DE LA COSTA ATLANTICA, S. A."**

Reg. N° 4080 — B/U 881294 — Valor ₡ 60.00  
 Por este medio me permito citar a los Accionistas de "Compañía Química de la Costa Atlántica, S. A.", para sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, la cual se efectuará el día 29 de Noviembre del año en curso, a las diez de la mañana en las oficinas de Polímeros Centroamericanos, S. A., ubicadas en el kilómetro 14 de la Carretera a Los Brasiles.

El objeto de la sesión es resolver sobre el pago de dividendos por el período 1973-1974 y sobre Decreto y pago de dividendos por el período Julio 1974 a Septiembre 1974 inclusive.

Managua, D. N., 30 de Octubre de 1974.

*Gilberto M. A. Gutiérrez,*  
 Secretario.

1

**SOLICITUD DE REPOSICION A "FIA" DE TITULO "CERTIFICADO DE MUTUO"**

Reg. N° 6097 — R/F 875677 — Valor ₡ 45.00  
 "FIA" avisa al público en general que se ha solicitado por extravío, reposición de título "CERTIFICADO DE MUTUO", con la siguiente descripción:

<i>Certificado de Mutuo</i>	<i>Plazo</i>	<i>Valor</i>
No. B 3362	2 años	₡ 10,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, se efectuará la reposición, quedando así, sin valor el Título antes descrito.

Managua, D. N., Octubre 16 de 1974.

*Financiera Industrial Agropecuaria*  
**GUILLERMO FLORES C.,**  
 Gerente General

1

**CITACION A ACCIONISTAS DE FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS "EL PORVENIR." S. A.,**

Reg. 9086 — R/F 881715 — ₡ 120.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, por este medio cito a los Accionistas de la Sociedad FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS EL PORVENIR, SOCIEDAD ANONIMA, para una sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que se celebrará en el local señalado por la Junta Directiva, que es las Oficinas de la Compañía, a las 15:00 horas del día viernes 22 de Noviembre de 1974.

La Agenda para dicha sesión es la siguiente:

- Recibir el informe de la Junta Directiva, sobre las operaciones de la Sociedad;
- Recibir el informe del Vigilante;
- Elección de la nueva Junta Directiva;
- Cualquier otro asunto que sea sometido a la Junta General.

Managua, Distrito Nacional, veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — A. Somoza, Presidente.

2 2

**Declaratoria de Heredero**

Reg. 9145 — R/F 884455 — ₡ 30.00

Esperanza Lacayo Morales, solicita decláresele única heredera bienes, derechos y acciones dejó su padre Augusto Lacayo Guerra.

Opónganse.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, uno de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

1

**Citaciones de Procesados**

Reg. N° 268

Por primera vez cito y emplazo al procesado Francisco Rivas Leiva, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que en su contra se instruye por el delito de homicidio en la persona de Lucas Rivas González, de generales en autos y el de lesiones graves cometido en la persona del menor Justino Rivas Muñoz, todo bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — C. H. Vanegas Cajina. — H. González M., Srio.

Es conforme. Matagalpa, veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, — Hernaldo González Membreño, Secretario.

1

Reg. N° 272

Por segunda vez cito y emplazo a Guadalupe Paguaga Izaguirre, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por lesiones graves cometido en la persona de Jorge Pastrana, de generales en autos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho

procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Yamyla Karim de Pérez Díaz, Juez Civil y Criminal del Distrito, por Ministerio de Ley. — Ante mí: Socorro Meléndez Peralta, Sria.

1

#### Reg. N° 273

Por primera vez cito y emplazo a José Santos López y Rigoberto Balladares, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por lesiones cometido en las personas de ellos mismos, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles Defensor de Oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — José León Mora Barberena, Juez para lo Criminal del Distrito. Ante mí: Socorro Meléndez, Sria.

1

#### Reg. N° 275

Por primera vez cito y emplazo al procesado Cornelio González Canizales, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio cometido en la persona de Juan José Pastrana, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, soltero, labrador y aserrador, y del domicilio de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotlán, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Bayardo Hernández Rueda, Abogado y Juez Unico del Distrito de Ocotlán, N. S.

1

#### Reg. N° 276

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gustavo Juárez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por lesiones menos graves cometido en la persona de Jesús González Talavera, mayor de edad, casado, administrador del domicilio de Jalapa de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotlán, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Bayardo Hernández Rueda, Abogado y Juez Unico del Distrito de Ocotlán, N. S.

1

#### Reg. N° 277

Por primera vez cito y emplazo al procesado Celio Sánchez Luque, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto de ganado, cometido en la persona de Celestino Aguilar, mayor de edad, casado, labrador y del domicilio del Paraíso, República de Honduras, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al reo antes dicho o procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotlán a los un día de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Bayardo Hernández Rueda, Abogado y Juez Unico del Distrito de Ocotlán, N. S.

1

#### Reg. N° 278

Por primera vez cito y emplazo al procesado Cornelio González Canizales, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio cometido en la persona de Juan José Pastrana, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, soltero, labrador y aserrador, y del domicilio de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotlán, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Bayardo Hernández Rueda, Abogado y Juez Único del Distrito de Ocotlán, N. S.

1

#### Reg. N° 279

Por primera vez cito y emplazo al procesado Marco Tulio Cano C., de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio en Accidente de Tránsito cometido en la persona de Salomón Santos Castellón, de setenta y tres años de edad, soltero, lustrador y del domicilio de Chichigalpa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Yamila Karim de Pérez Díaz, Juez Civil y de lo Criminal, por Ministerio de Ley. — Ante mí: Socorro Meléndez, Sria.

1

#### Reg. N° 280

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Víctor Manuel Hernández y Marcos Solórzano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de José María Chávez, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles Defensor de Oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Cri-

minal de Chinandega, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Yamila Karim de Pérez Díaz, Juez Civil y de lo Criminal, por Ministerio de Ley. — Ante mí: Socorro Meléndez Peralta, Sria.

1

#### Reg. N° 282

Por primera vez cito y emplazo a Román García Armas, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por abigeato cometido en la persona de Isabel Mejía Aguirre, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Chichigalpa de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Yamila Karim de Pérez Díaz, Juez Civil y de lo Criminal, por Ministerio de Ley. — Ante mí: Socorro Meléndez Peralta, Sria.

#### Reg. N° 283

Por primera vez cito y emplazo a Brígido Zepeda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio cometido en la persona de Germán Martínez Mejía, quien fue de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Villanueva, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Yamila Karim de Pérez Díaz, Juez Civil y de lo Criminal por Ministerio de la Ley. — Ante mí: Socorro Meléndez P., Sria.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES